

PROPUESTAS DESDE LAS MUJERES PARA LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS





PROPUESTAS DESDE LAS MUJERES PARA LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Abril - 2017

PROPUESTAS DESDE LAS MUJERES PARA LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DESDE LAS MUJERES

El año 2013, el Órgano Electoral Plurinacional anunció que lanzaría un proceso de elaboración de la Ley de Organizaciones Políticas- LOP. Las organizaciones de mujeres, respondiendo a esa oportunidad, elaboraron sus propuestas de manera colectiva, recurriendo a la experiencia de las mujeres en espacios de decisión, al criterio de especialistas y validándolas en encuentros nacionales, departamentales y mesas técnicas. Esos planteamientos fueron plasmados en un documento base de discusión, publicado en un tríptico que fue ampliamente difundido.

Durante la gestión 2017, la Coordinadora de la Mujer en alianza con el Tribunal Supremo Electoral, sus afiliadas y la Articulación de Organizaciones de Mujeres, realizaron nueve talleres departamentales para ampliar el debate y la construcción de consensos sobre las propuestas a la LOP. Cerca de 500 mujeres y hombres, representantes de organizaciones sociales y de organizaciones políticas de diversas tendencias, trabajaron sobre los seis ejes del documento de propuesta a fin de enriquecerlo y adecuarlo a los nuevos avances en materia de participación política de las mujeres.

La metodología planteada permitió contar con propuestas para la Ley de Organizaciones Políticas, enriquecidas desde la perspectiva de las mujeres y organizada en base a seis ejes temáticos. Asimismo, logró garantizar la participación de mujeres de organizaciones sociales y políticas con representación plural y recuperar la experiencia de mujeres con trayectoria en el ámbito de la participación política.

Cuadro resumen de participación en los nueve talleres departamentales

Fecha - 2017	Departamento	N° total de participantes	N° de Mujeres	N° de Hombres
08 de Febrero	<i>La Paz</i>	81	70	11
09 de Febrero	<i>Beni</i>	33	33	0
13 de Febrero	<i>Tarija</i>	48	46	2
14 de Febrero	<i>Pando</i>	30	23	7
14 de Febrero	<i>Potosí</i>	54	44	10
14 de Febrero	<i>Cochabamba</i>	50	47	3
14 de Febrero	<i>Santa Cruz</i>	88	75	13
15 de Febrero	<i>Oruro</i>	68	65	3
15 de Febrero	<i>Sucre</i>	85	81	4
TOTAL	9 Departamentos	537	484	53

¿Por qué es necesaria una Ley de Organizaciones Políticas con enfoque de Género?

- Porque la legislación vigente, la Ley de Partidos Políticos y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, es anterior a la actual Constitución Política del Estado (CPE) y no responde a los enfoques de transformación que se impulsan en el país y que permitieron avances significativos para la participación política de las mujeres, como la paridad y alternancia.
- Porque es necesario consolidar los avances alcanzados en cuanto a participación política, contribuyendo a la profundización de la democracia en las organizaciones políticas, con paridad en su estructura, en las candidaturas y en todas sus instancias internas.
- Porque existe la necesidad de que las organizaciones políticas recuperen las voces de poblaciones históricamente discriminadas, como las mujeres y los pueblos indígenas, y garanticen su derecho constitucional a participar, sin discriminación y con equidad e igualdad de oportunidades.
- Porque es necesario reconocer a la equidad, paridad y despatriarcalización como principios y prácticas en las organizaciones políticas, para asegurar a las mujeres como sujetas de derechos políticos, libres de acoso y violencia política, como consecuencia de la transformación del sistema de dominación patriarcal en espacios de toma de decisiones.
- Porque existe un nuevo marco normativo que asigna responsabilidades a las organizaciones políticas para una participación política plena de las mujeres; la CPE, Leyes Fundamentales y Leyes Especiales como la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres, Ley Nro. 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y Decreto Supremo Nro.0762 y Ley Nro. 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y Decretos Reglamentarios Nro. 2145 y 2610, que deben ser consideradas en esta Ley.
- Porque la nueva Ley de Organizaciones Políticas se constituirá en la norma que garantice y consolide Derechos Políticos de las mujeres bolivianas, fortaleciendo la Democracia Intercultural y Paritaria.

La Ley de Organizaciones Políticas servirá para:

Promover y desarrollar instancias de representación de la Democracia Intercultural y Paritaria, que recojan los principios constitucionales de inclusión, no discriminación, paridad e igualdad de oportunidades.

Regular la conformación, organización, funcionamiento y registro de las organizaciones políticas, garantizando la participación de todas y todos los ciudadanos en espacios de poder y toma de decisiones.

ORGANIZACIÓN DE NUESTRAS PROPUESTAS

Las propuestas que tienen en sus manos se han organizado en ocho puntos:



1. PRINCIPIOS



En base a las propuestas del documento y las colectadas en los talleres departamentales, los Principios que se demanda incluir en la Ley de Organizaciones Políticas son los siguientes:

- **Equivalencia:** Garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el ejercicio del derecho a la participación paritaria de mujeres en la conformación de órganos de poder e instancias de dirección de las organizaciones política, naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos.
- **Equidad de género.** Reconocer la desigualdad que viven las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y promover medidas que permitan revertir las situaciones de inequidad para un real ejercicio del derecho a la participación política, al interior de las organizaciones políticas y naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos.
- **Paridad y alternancia.** Promover la aplicación obligatoria de los principios de paridad y alternancia en los procesos de elección y designación de representantes, dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas.
- **Igualdad de oportunidades.** Generar condiciones favorables para el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres en igualdad, eliminando los obstáculos formales, sociales, económicos, culturales y de toda índole para su ejercicio pleno.
- **No discriminación.** Los derechos políticos y civiles, en particular el de asociación están plenamente garantizados por el Estado, sin discriminación alguna.
- **Despatriarcalización.** Promover medidas orientadas a cuestionar y transformar las condiciones socio-culturales, económicas que constituyen las bases del sistema patriarcal que se traducen en estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, opresión, explotación y exclusión de las mujeres de los espacios de poder y toma de decisiones.
- **Medidas de acción afirmativa.** Son medidas correctivas temporales cuyo objetivo es generar condiciones que permitan lograr la igualdad, reduciendo o compensando las brechas que impiden el ejercicio y goce de los derechos de las mujeres.
- **No violencia.** Asumir el rechazo a todas las formas de violencia y en particular a la violencia y acoso político contra las mujeres y prever mecanismos de sanción de las mismas.
- **Sororidad¹.** Entendida como la solidaridad entre mujeres dentro de las organizaciones políticas.
- **Solidaridad.** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres entre mujeres y hombres, quien participa y presta apoyo a en los deberes o responsabilidades de otras personas.
- **Reciprocidad.** Mutuo respeto y colaboración para el ejercicio pleno de la participación política de las mujeres.
- **Cultura democrática.** Las mujeres y hombres de las organizaciones políticas se organizan, deliberan, eligen en el marco de ser y hacer parte de las decisiones de la OP.
- **Democracia paritaria.** Modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo. Con el establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique

¹ El término 'sororidad' y derivados, como en "Saludos sororos", "En sororidad", hace alusión específica a la solidaridad entre mujeres en el contexto patriarcal.

toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas. Generando un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada².

2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE SUS MILITANTES



Entre los derechos y deberes de las organizaciones políticas y de la militancia, las propuestas son las siguientes:

a. De las y los militantes:

- Cumplir y hacer cumplir la CPE y las Leyes sobre participación política.
- Asegurar la igualdad de oportunidades de las y los militantes, en especial mujeres y pueblos indígenas, para participar en los procesos electorarios de delegados/as.
- En la constitución de una organización política, deberá explicitarse el rechazo a toda forma de discriminación, de género, generacional, étnico-cultural o de otra índole.
- Garantizar la participación política plena libre de acoso y violencia política.
- Participar en los procesos de democracia interna en las organizaciones políticas.
- Promover el cumplimiento de la paridad y alternancia en los espacios de decisión de la estructura partidaria y en los procesos de elección de candidaturas.
- Promover procesos de capacitación constantes para la formación de liderazgos, dirigidos a toda la militancia y con particular énfasis para mujeres y juventud.
- Socializar la nueva legislación.
- Participar con voz y voto en los procesos electorarios internos de la organización política, para la definición de autoridades de su estructura.
- Desarrollar medidas de acción afirmativa que reviertan las situaciones de exclusión de mujeres, indígenas y jóvenes.
- Designar delegación paritaria de la organización política ante el OEP
- Apoyar económico a las candidatas y candidatos de forma interna equitativa.
- Sancionar el transfugio.
- Establecer transparencia en procesos democráticos.
- Crear mecanismos de selección de candidatas y candidatos con legitimidad y reconocimiento a la trayectoria.
- Establecer sanciones y procedimientos internos, en estatutos y reglamentos, para la aplicación de las Leyes 045, 243, 348.
- Contar con mecanismos de información ágil para toda la militancia.
- Crear mecanismos de seguimiento al ejercicio de la representación política por una gestión de respeto a los derechos humanos, derechos de las mujeres, no violencia y servicio público con ética a través de un Comité de Control Social de la Organización Política.

• ² Norma Marco sobre Democracia Paritaria del Parlamento Latinoamericano

- Promover una cultura política de equidad de género, con solidaridad e igualdad de oportunidades entre la militancia.
- Garantizar la libertad de opinión y diálogo democrático.
- Garantizar el ejercicio del cargo de representante por el periodo legalmente establecido.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos electorales de la militancia.

3. ESTATUTOS ORGÁNICOS



Propuestas para el contenido de los estatutos de las organizaciones políticas:

- **Registro actualizado** de militantes desagregado por sexo, edad, nivel de formación, departamento, región.
- **Declaración de Principios**, asumiendo la equidad de género e igualdad de oportunidades, no discriminación, no acoso ni violencia política, despatriarcalización y equivalencia como principios constitutivos de la Organización Política (OP).
- **Régimen Interno de equidad de género** que garantice paridad y alternancia, igualdad de oportunidades en todas las instancias y niveles de dirección de la OP (Dirección Nacional, Departamental, Municipal, Regional, Comités de Ética, Delegación ante el OEP, etc) e implementación de acciones afirmativas para la equidad de género, generacional y étnico cultural. Prevención y mecanismos de atención, sanción del acoso y/o violencia política.
- **Capacitación y formación política** para fortalecer la democracia intercultural y paritaria y contribuir al ejercicio de la participación política desde un enfoque despatriarcalizador.
- **Establecer mecanismos de democracia interna** para garantizar participación política plena de las mujeres, con paridad y alternancia, en la deliberación y en la toma de decisiones, transparencia en los procesos electorales internos, publicidad para la definición de las listas de candidatas y candidatos y en la presentación de las mismas ante el OEP.
- **Establecer mecanismos** de promoción de una cultura democrática, con sororidad, solidaridad.
- **Procesos de elección de candidaturas**, para el cumplimiento de la paridad y alternancia, no discriminación, para procesos electorales y de elección interna. Establecer sanciones para irregularidades o fraudes.
- **Régimen disciplinario interno** para atender y sancionar el acoso y/o violencia política para la militancia y para la OP cuando no actúen ante la denuncia.
- **Estructura interna con mecanismos de acción afirmativa** para garantizar ejercicio de la participación política plena de las mujeres.
- **Equivalencia de género** en todas las instancias y niveles de dirección.
- **Financiamiento**, de los recursos que se generen por aportes de la militancia y por financiamiento del Estado asignado a las organizaciones políticas, establecer criterios de equidad para beneficiar a candidaturas de mujeres, indígenas y juventud.
- **Crear un Régimen Electoral** dentro del Estatuto de la OP

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Las propuestas sobre la Estructura Organizativa plantean:

- **Paridad y alternancia en toda la estructura** de la organización política, desde los espacios de dirigencia, comisiones, tribunales, hasta la base militante.
- **Como requisito para acceder a ser parte de la estructura**, compromiso con una cultura democrática, de no discriminación de género, generacional, étnico-cultural, y de no violencia o acoso político.
- **Establecer un mecanismo o instancia ética y responsable** de hacer cumplir las normas de participación política libre de violencia, acoso, discriminación, etc.
- **Instancias (Secretarías, Comités, Programas y otros) de acción afirmativa** para reducir brechas de exclusión con mujeres, indígenas y jóvenes.
- **Establecer mecanismos de vigilancia y control** en procesos electorales y en la democracia interna para el estricto cumplimiento de paridad y alternancia en la elaboración y presentación de las listas, no discriminación a la militancia y cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la organización política.
- **La Obtención de la personería jurídica y/o actualización de registro en el Órgano Electoral** deberá implicar para la organización política, que sus estatutos y reglamentos expresen estricto cumplimiento de la CPE y de las leyes 026, 018, 243, 348, 045, 031, así como la sanción ante el incumplimiento y el recurso de queja ante el OEP según corresponda.

5. PROCESOS ELECTORALES Y PROGRAMÁTICOS



En relación a los **procesos electorales** se plantea lo siguiente:

- Hacer cumplir el Art. 26 de la CPE., la Ley 026 y Ley 018.
- El OEP como veedor para el cumplimiento de estatutos y reglamentos de la OP, en especial en elecciones internas de sus dirigencias y en los procesos electorales de autoridades nacionales y subnacionales según normativa vigente.
- Las OP establecerán mecanismos participativos y democráticos para el seguimiento a los procesos de elección de candidaturas, inscripción ante el OEP por constituir momentos de mayor vulnerabilidad de derechos de las mujeres.
- Establecer procedimientos y sanciones ante el incumplimiento de normativa electoral para las OP
- Ampliar el sistema informático para el cumplimiento de la paridad y alternancia en las listas de candidaturas y en el resultado de los procesos electorales, tanto en el legislativo como en el ejecutivo, así como en la habilitación de suplentes para ejercer titularidad sin afectar la composición paritaria de los Órganos.
- Socialización de la normativa vigente (Leyes 018, 026, 045, 243, 348, etc.) en material electoral y derechos políticos de las mujeres y sensibilización sobre derechos de las mujeres para las directivas y bases de las OP.
- Las OP garantizan paridad y alternancia en el encabezado de las listas para las candidaturas plurinominales y en caso de postular a un hombre como cabeza para

el órgano ejecutivo y el siguiente periodo electoral la OP deberá postular a una mujer como candidata.

- Se propone la creación de institucionalidad especializada del OEP, en el TSE y los TED, de fortalecimiento a la equidad de género para apoyar al empoderamiento de las mujeres a través de espacios de capacitación dirigidos a mujeres de organizaciones sociales, y procesos de capacitación en empoderamiento de las mujeres, ruptura de roles estereotipados de género, para el fortalecimiento de la democracia interna de las OP y sensibilización y socialización de derechos de las mujeres.
- Prevención del acoso y violencia política y seguimiento a la atención a los casos que se denuncian en el TSE.
- Generar un mecanismo para que la militante puede recurrir al OEP, en casos donde exista vulneración de derechos políticos al interior de la organización política.
- Fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria en las Organizaciones Políticas.
- En procesos electorales, coordinar con los mecanismos de las OP que atienden y sancionan el acoso y la violencia política contra las mujeres, haciendo cumplir las sanciones a la persona que comete el delito y cuando corresponde a la misma organización política (multas, inhabilitación de candidatos, sanción económica a la OP y hasta la suspensión de la personalidad jurídica).

Propuestas para los programas políticos

- El Programa de Gobierno deberá ser coherente con los principios que norman la vida de la OP y debe elaborarse con participación de organizaciones de mujeres, y todos los sectores, fortaleciendo la democracia.
- Establecer mecanismo de control para el cumplimiento de los programas de gobierno como responsabilidad de las organizaciones políticas.
- La organización política debe conocer la agenda de las mujeres y hacer seguimiento a la inversión de los recursos en el tema.
- Las organizaciones políticas deben incorporar en sus programas de gobierno la agenda política de las mujeres.

6. ROL DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Respecto al rol y atribuciones del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los Tribunales Electorales Departamentales (TED) se propone:



- Vigilar y fiscalizar a las organizaciones políticas, en todas las fases de los procesos electorales el estricto cumplimiento de las normas internas (estatutos y reglamentos) y leyes vigentes en relación a los derechos políticos de las mujeres.
- Consolidar los mecanismos de vigilancia que garanticen la paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la presentación de las listas de candidaturas y en todas las fases del proceso electoral.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las organizaciones políticas de cumplimiento del principio de equivalencia y la aplicación de los principios de paridad y alternancia entre varones y mujeres, la participación

política plena y libre de acoso y violencia, fomentar y promover que las campañas electorales sean equitativas y pluralistas, desde las perspectivas de género, generacional e intercultural, fortaleciendo de este modo la democracia intercultural.

- Asegurar la distribución equitativa de los espacios y tiempos de difusión de la propaganda electoral, desde las perspectivas de género, generacional e intercultural, en procesos electorales de alcance nacional, departamental y municipal.
- Impulsar procesos de capacitación sobre despatriarcalización, interculturalidad, descolonización, acoso y violencia política, dirigido a autoridades electas y a las organizaciones políticas y organizaciones sociales de mujeres.
- Capacitación permanente y actualización al personal del OEP sobre acoso y violencia política, derechos humanos y género, como garantes de los derechos políticos de las mujeres.
- El OEP debe tener facultad sancionadora a las organizaciones políticas, en casos de acoso y violencia política que no sean atendidos dentro de la organización.
- Generar estrategias de difusión de la Ley No. 243 y monitorear los casos de violencia y acoso político presentados ante esta instancia, para el control de las listas de candidaturas, para prevenir y dar seguimiento a los casos de acoso y violencia política en los procesos electorales (candidatas y el ejercicio en cargos).
- Garantizar a las militantes el ejercicio de la participación política libre de acoso sin violencia política.
- Generar un mecanismo para que la militante pueda recurrir al OEP, en casos donde exista vulneración de derechos políticos al interior de la organización política.
- Establecer, como competencia del OEP, la exigibilidad bajo posibilidad de sanción a la organización política el cumplimiento de a las leyes en favor de las mujeres o el incumplimiento de sus estatutos, con énfasis en casos de acoso y violencia política.
- Establecer mecanismos de control, para que la rendición de cuentas de las organizaciones políticas sea transparente y se emita ante las organizaciones de base.
- Crear institucionalidad especializada para la democracia paritaria en el TSE y en los TED, de fortalecimiento a la equidad de género de las organizaciones políticas para: promover el empoderamiento de las mujeres de organizaciones sociales y organizaciones políticas del área urbana y rural, ruptura de roles estereotipados de género, promover equidad de género, registro y seguimiento a los casos de acoso y/o violencia política, discriminación y vigilancia en las OP y para la permanencia de la paridad en todo el proceso de ejercicio de los cargos de gobierno y representación de alcance departamental, regional o municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

7. FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS



En lo que se refiere al financiamiento de las organizaciones políticas, se plantea:

- Regular la generación de recursos de la OP desde los aportes de la militancia, ingresos por sanciones económicos, aportes de aliados, etc., así como la distribución de los mismos con criterios de equidad de género tanto de los recursos económicos como materiales, comunicacionales.
- Los materiales de propaganda destinados a captar el voto de la población y los espacios de publicidad en medios televisivos, radiales, escritos, impresos, deberán administrarse en base a criterios de equidad de género.
- Definir mecanismos de transparencia y rendición pública de cuentas y mecanismos internos de control social y rendición de cuentas a su militancia de manera regular y periódica.
- Condicionar el que se destine recursos del Estado para las organizaciones políticas en tanto se norme la obligatoriedad de administrarlos con transparencia y que los recursos se destinen con criterios de equidad y para promover la participación política de las mujeres, juventud y pueblos indígenas.
- Las normas y procedimiento de fiscalización deben verificar el origen y uso de los recursos partidarios, como parte de las atribuciones del Órgano Electoral.

8. ANTE EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA



Las propuestas para incluir en la Ley de Organizaciones Políticas sobre el acoso y la violencia política contemplan que:

- El TSE, TED y las organizaciones políticas deberán adoptar como medida preventiva procesos de formación para el empoderamiento de las mujeres.
- Socialización de la Ley Nro. 243 de manera obligatoria al personal del TSE y TED, para una debida atención.
- Procesos de sensibilización dirigidos a las organizaciones políticas sobre los derechos políticos de las mujeres.
- Crear un mecanismo de llamada de atención y sanciones a las organizaciones políticas que no asuman medidas ante los casos de acoso y violencia política.
- Establecer un sistema de registro de antecedentes de denuncia sobre acoso y/o violencia política de la militancia de las organizaciones políticas.
- Crear la institucionalidad especializada del TSE y los TED para la defensa de los derechos políticos de las mujeres dentro del OEP y el asesoramiento a las víctimas para la denuncia y procesamiento de los casos, especialmente en periodo electoral que es el de mayor vulnerabilidad para las candidatas.
- Establecer un mecanismo de seguimiento al tratamiento de los casos de acoso y violencia en las organizaciones políticas según sus reglamentos y normas internas (sanción interna, suspensión temporal, multa, expulsión), protocolo de denuncias ante el OEP, de referencia y contra referencia. En el marco del seguimiento a los

casos, establecer amonestaciones a la organización política, en caso de persistencia y también la anulación de la personería jurídica.

- Trabajar en el reglamento de sustitución de autoridades y candidaturas.
- Elaborar formulario único de quejas, el cual debe dejar registro de los antecedentes del agresor dentro de la OEP y OP.

